FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CONVENIO No. 009 de 2024

CONTRATANTE:	**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
NIT:	**860.511.071-6**
CONTRATISTA:	**FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**
NIT:	899.999.284-4
OBJETO:	***¨Aunar esfuerzos entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y el Ministerio de Relaciones Exteriores -MRE- para promocionar el producto "Ahorro Voluntario Contractual" entre los colombianos residentes en el exterior y retornados, con el fin de incentivar y facilitar su acceso a las líneas de crédito para compra de vivienda en Colombia ofrecidas para ellos por el Fondo Nacional de Ahorro S.A.¨***
PLAZO:	Dos (2) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, término que podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes sobre el resultado de este, lo cual se formalizará a través de la suscripción de la prórroga del convenio.
VALOR:	En razón a la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, por lo que se celebrará a cero (0) pesos.

Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA VASQUEZ RESTREPO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 35.898.406, Secretaria **DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, según Decreto No 0674 del 28 de Mayo de 2024, de conformidad con las facultades en materia contractual conferidas por la Resolución Ministerial No. 2638 del 28 de mayo de 2019, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte, y por la otra, **SANDRA MILENA BURGOS BELTRAN,** identificada con la cédula de ciudadanía 45.532.162 expedida en Cartagena, Bolívar, en calidad de Secretaria General, quien actúa en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.,** sociedad por acciones del tipo de las anónimas de económica mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, identificada con el NIT 899.999.284-4 vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**, además de las condiciones establecidas en el estudio previo y sus anexos, así como en los documentos del proceso adelantado y en el Convenio contenido en la plataforma Secop II, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

a) Que mediante memorando I-GCNU-24-009945 de fecha 09 de julio del 2024, con alcance I-GCNU-24-013754 de fecha 05 de diciembre del 2024 la Coordinadora del G.I.T. COLOMBIA NOS UNE, solicitó adelantar el presente convenio Interadministraivo, para lo cual adjuntó los respectivos estudios y documentos previos; b) Que en los estudios y documentos previos presentados por la Coordinadora del G.I.T. COLOMBIA NOS UNE, recomienda la celebración de Convenio Interadministrativo con el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.**; c) Que el presente convenio se rige por lo establecido en el literal c) numeral 4 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y la ley 489 de 1998, por tratarse de un convenio interadministrativo; d) En consideración a todo lo anterior, las partes han decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: *"Aunar esfuerzos entre el Fondo Nacional del Ahorro S.A. y el Ministerio de Relaciones Exteriores -MRE- para promocionar el producto "Ahorro Voluntario Contractual" entre los colombianos residentes en el exterior y retornados, con el fin de incentivar y facilitar su acceso a las líneas de crédito para compra de vivienda en Colombia ofrecidas para ellos por el Fondo Nacional de Ahorro S.A."*

PARAGRAFO - ALCANCE: En desarrollo del objeto del Convenio el Fondo Nacional del Ahorro S.A., promocionara en las ferias de servicios que organice el Ministerio de Relaciones Exteriores y para todos los connacionales residentes en cualquiera de los 56 países y retornados que hacen parte del programa colombianos en el exterior.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS: *Para el desarrollo del contrato se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:*

1. El portafolio de servicios y productos financieros para Ahorro Voluntario Contractual - AVC se promocionará en primera instancia en los 56 países que corresponden al programa Colombianos Residentes en el Exterior (CRE) del Fondo Nacional del Ahorro S.A, los cuales se describen a continuación: Alemania - Argentina – Australia – Austria – Bélgica – Bolivia – Brasil – Canadá – Chile – China - Corea del Sur - Costa rica – Cuba – Ecuador – Egipto - El Líbano - El Salvador - El Vaticano – Emiratos Árabes – España – Estados Unidos – Finlandia - Francia – Guatemala – Holanda – Honduras – India – Indonesia – Israel – Italia – Jamaica – Japón – Kenia – Malasia – Marruecos – México – Nicaragua – Noruega – Nueva Zelanda – Panamá – Paraguay – Perú – Polonia – Portugal - Puerto Rico - Reino Unido – República Dominicana – Rusia – Singapur – Sudáfrica – Suecia – Suiza – Tailandia – Turquía – Vietnam – Uruguay.

2. Los requisitos para ingresar al producto del Ahorro Voluntario Contractual son:
 2.1. El consumidor financiero interesado en afiliarse al Fondo Nacional del Ahorro S.A. a través de un Ahorro Voluntario Contractual y ser parte del Programa Colombianos Residentes en el Exterior debe cumplir con los siguientes requisitos
 2.2. Ser mayor de edad
 2.3. Tener nacionalidad colombiana
 2.4. Tener (TIN) Número de Identificación Tributaria del país donde reside.

3. Acompañamiento a los connacionales: El Fondo Nacional del Ahorro S.A. en su organigrama cuenta con el Grupo de Colombianos Residentes en el Exterior, este grupo hace parte de la Vicepresidencia Empresarial, el cual está conformado por un líder y 4 colaboradores los cuales se encargan de cumplir las funciones del programa, así como brindar acompañamiento, asesoramiento y demás requerimientos que necesite el programa y sus afilados para su optimo funcionamiento.

Así las cosas, el convenio busca desarrollar las políticas de vivienda trazadas por el Estado colombiano, a través de la promoción del acceso a la oferta de servicios del Fondo Nacional del Ahorro a los colombianos residentes en el exterior y retornados, población que a su vez es sujeto de las políticas públicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, según los artículos 8 y siguientes de la Ley 2136 de 2021, Política Integral Migratoria.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: En razón a la naturaleza del presente Convenio Interadministrativo, el mismo no cuenta con afectación presupuestal ni valor, por lo que se celebrará a cero (0) pesos.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución, término que podrá ser prorrogado previa evaluación de las partes sobre el resultado de este, el cual para su formalización deberá ser suscrita la prórroga por las partes.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá como lugar de domicilio la ciudad de Bogotá. La ejecución material del convenio se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento resaltando así, que cualquier colombiano que cumpla los requisitos establecidos por el Fondo Nacional del Ahorro S.A., podrá acceder a la oferta de financiación de vivienda que ofrece la entidad, dando beneficio no solo a estos colombianos, sino también a ambas entidades, que podrán difundir su oferta de servicios en ferias y programas y beneficiar a este segmento de la población colombiana.

Para todos los efectos legales, **LAS PARTES** acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA SEXTA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.:

1. Proporcionar la información de la oferta institucional necesaria para socializar entre los colombianos en el exterior y retornados la oferta institucional y el acceso a la financiación de vivienda a través del producto "Ahorro Voluntario Contractual" destinado a esa población.
2. Establecer los canales de coordinación necesarios con el Ministerio de Relaciones Exteriores para dar pronta respuesta a las inquietudes de los colombianos en el exterior y retornados sobre la financiación de vivienda a través del producto "Ahorro Voluntario Contractual".

3. Designar un funcionario como contacto del Fondo Nacional del Ahorro S.A. que apoye el desarrollo de las actividades específicas derivadas de este convenio y la coordinación con el contacto designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
4. Aportar los recursos administrativos, técnicos y operativos necesarios para garantizar la disponibilidad del producto del programa de vivienda por ahorro contractual que ofrezca el Fondo Nacional del Ahorro S.A. a los colombianos en el exterior y retornados.
5. Disponer de los recursos necesarios para la ejecución del objeto convenido con el fin de promover la oferta de servicios de la entidad y la afiliación al producto de "Ahorro Voluntario Contractual" y realizar las contrataciones necesarias para tal fin.
6. Apoyar institucionalmente los eventos y las actividades, como ferias de servicio para colombianos en el exterior y retornados en las regiones de Colombia, conmemoración del día nacional del colombiano migrante, actividades virtuales, foros, estrategias, entre otros, realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une o quien haga sus veces, para dar a conocer el programa de vivienda por medio del "Ahorro Voluntario Contractual" a los colombianos en el exterior y retornados.
7. Presentar un informe conjunto con el Ministerio de Relaciones Exteriores sobre la ejecución del convenio por cada una de las ferias.
8. Sufragar los gastos de los trabajadores que envíe el Fondo (comisiones, viáticos y demás relacionados) a participar en las ferias de servicios que el Ministerio de Relaciones Exteriores organice en el exterior o a nivel nacional.

B. <u>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES:</u>

1. Notificar con quince (15) días hábiles de antelación al Fondo Nacional del Ahorro S.A., la realización de las ferias de Servicios.
2. Brindar el espacio virtual para que el Fondo Nacional de Ahorro S.A. pueda contar con un hipervínculo dentro de la página web del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une, o quien haga sus veces, que direccione a la página web del programa "Colombianos Residentes en el Exterior" y aquel programa que llegare a diseñarse para retornados, por parte del Fondo Nacional del Ahorro S.A.
3. Establecer los canales de coordinación necesarios con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. para dar pronta respuesta a las inquietudes de los colombianos en el exterior y retornados sobre la financiación de vivienda a través del producto "Ahorro Voluntario Contractual".
4. Crear campañas de difusión de los servicios de vivienda y ahorro para los colombianos en el exterior y retornados del Fondo Nacional del Ahorro S.A., por medio de la página web y redes sociales del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une o quien haga sus veces.
5. Referenciar ante el Fondo Nacional del Ahorro S.A. a los colombianos en el exterior y retornados que voluntariamente manifiesten su interés en ser contactados por el Fondo Nacional del Ahorro S.A. para recibir información sobre el producto "Ahorro Voluntario Contractual" y los programas de vivienda destinados a esa población.
6. Otorgar al Fondo Nacional del Ahorro S.A. un estand en las ferias de servicios en el exterior y en Colombia para socializar el programa con los colombianos en el exterior y retornados.
7. Presentar un informe conjunto con el Fondo Nacional del Ahorro S.A. sobre la ejecución del convenio por cada una de las ferias.

C. OBLIGACIONES COMUNES

1. Las partes deben garantizar que los acuerdos convenidos cuenten con los controles necesarios para mitigar los riesgos operacionales asociados a los mismos.
2. De ser necesarios las partes implementaran los planes de mejora que le sean requeridos, para la mitigación de riesgos operacionales asociados a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. – SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión del presente Convenio Interadministrativo por parte del **Ministerio de Relaciones Exteriores**, será ejercida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Colombia Nos Une o quien haga sus veces, quien a su vez se denominará El Co-supervisor. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del convenio que le corresponden directamente y conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y la Guía del Supervisor de **LA ENTIDAD.**

Por parte del **Fondo Nacional del Ahorro S.A.,** la supervisión será ejercida por la Vicepresidencia Empresarial, o el que designe la ordenadora del gasto, con las mismas obligaciones y denominación de El Co-supervisor.

PARÁGRAFO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de alguno de los supervisores por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará juntamente con el designado en su reemplazo. En esta constará el estado de ejecución del convenio, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el convenio al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO 2: El Supervisor deberá dar cumplimiento a lo previsto en el SECOP II en torno al seguimiento convenio. Entre esas obligaciones, se encuentra publicar los informes de supervisión en dicha plataforma.

CLÁUSULA OCTAVA. – COMITÉ: La dirección y coordinación estará a cargo de los representantes de cada una de las instituciones participantes o de quienes estos deleguen para tal efecto. Dicho comité estará conformado por el coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Colombia Nos Une o quien haga sus veces, junto con un integrante designado por el coordinador para tal fin. De la misma manera, de parte del Fondo Nacional del Ahorro, participarán la Vicepresidencia Empresarial o quien haga sus veces y un delegado por esta.

Los designados por las partes se encargarán, en forma conjunta, de establecer los planes de trabajo en los que se definan los términos, las actividades específicas de cada parte en los proyectos o convenios y los aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de cada proyecto.

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio e imputables a cualquiera de ellas. Se considerarán hechos imputables las acciones y omisiones del personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor respecto de las publicaciones de diversas categorías, así como las producciones, derivadas de este acto y las que surjan de la colaboración corresponderá a la parte que aporte la información y hayan intervenido en su realización. No obstante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - HÁBEAS DATA: LA ENTIDAD está comprometida con el tratamiento leal, lícito, legítimo y seguro de los datos personales contenidos en sus sistemas de información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás formas de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud del presente convenio, para poder cumplir con las obligaciones legales, contractuales y misionales adquiridas, la información entregada con la finalidad de establecer una relación contractual permanecerá en la base de datos de las partes mientras la misma sea necesaria o durante el término que de duración del convenio. Al suscribir el presente convenio el ASOCIADO manifiesta que fue informado expresa y previamente por parte de **LA ENTIDAD,** como responsable del tratamiento de la información de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012 y complementarios, según la Política de Tratamiento de Información, disponible en: http://www.cancilleria.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por LA ENTIDAD para ejercerlos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CLÁUSULA DE TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las partes como responsables del tratamiento y estando autorizados o legitimados para ello, suministran entre sí los datos personales contenidos en las bases de datos oficiales de las entidades asociadas bajo las siguientes condiciones:

Las partes deberán almacenar y usar los datos objeto de esta transmisión únicamente para los fines descritos en el objeto contractual, relacionados con el cumplimiento de la misión de cada una de las entidades asociadas. No podrán utilizar los datos transmitidos para fines diferentes a los autorizados en este convenio o permitidos por la ley.

El tiempo durante el cual tratará los datos será el pactado en el presente convenio, una vez vencido o finalizado el mismo, deberá dejar de utilizar los datos y suprimir definitivamente los mismos de sus sistemas de información, bases de datos o archivos físicos o electrónicos, según sea el caso. Para el efecto, las entidades emitirán una certificación indicando que los datos fueron eliminados y ha cesado su uso.

Las partes deberán cumplir sus deberes legales que les corresponden como Encargados del Tratamiento y tratar los datos personales de manera leal, lícita, confidencial y segura para los fines autorizados, observando la ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios y eventuales instrucciones que emita la Autoridad Colombiana de Protección de Datos.

En adición a las obligaciones establecidas en el artículo 18 de la ley 1581 de 2012, las partes deberán: (i) Cumplir las obligaciones que tengan las partes como responsables bajo la Política de Tratamiento de la Información, la cual hace parte de este convenio y es de obligatorio cumplimiento por las partes; (ii) Realizar el tratamiento de los datos de acuerdo con las finalidades que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables; (iii) Dar tratamiento a nombre de los asociados, conforme a los principios que los tutelan, especialmente los previstos en la ley 1581 de 2012 y la Política de Tratamiento de la Información de las entidades; (iv) Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales y adoptar, entre otras, las medidas de naturaleza técnica, humana o administrativa que sean necesarias para otorgar seguridad a la información contenida en la base de datos o archivo que se le suministra, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; (v) Respetar y garantizar los derechos de los titulares de los datos así como dar trámite correcto y oportuno a sus quejas y reclamos;

Las partes responderán frente al titular del dato, las autoridades y el otro asociado, por todo daño o perjuicio que cause por su dolo o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales o por el tratamiento indebido de los datos transmitidos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Para los casos en que las partes tengan acceso a información exclusiva de uso propio de las funciones de las entidades asociadas, se compromete a mantener la más estricta reserva y a tratar la misma con la calidad de información confidencial que le corresponde, comprometiéndose a no divulgarla, publicarla, cederla, venderla, ni de otra forma, directa o indirecta, ponerla a disposición de terceros, ni total ni parcialmente y a cumplir la citada obligación incluso con terceros que no estén autorizados a acceder a dicha información, cualquiera que sea el soporte en el que se encuentre la información.

PARÁGRAFO. El cumplimiento de esta obligación es de carácter indefinido, resaltando su obligatoriedad mientras se conserven las condiciones y características necesarias para clasificar la información como confidencial, y se mantendrá en vigor con posterioridad al cumplimiento del objeto contractual suscrito, o vencido el plazo de ejecución de este. Por ello, las partes garantizan que, tras culminar la relación contractual, eliminará, suprimirá y/o destruirá toda la información de la Entidad que estuviere en su poder, entregando certificación del procedimiento llevado a cabo para lograrlo; en dado caso de contar con información propia de las entidades y permanecer con la misma, se comprometerán a guardar las mismas medidas de seguridad, confidencialidad, acceso y circulación restringida con los datos que allí reposen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan los aspectos del presente convenio y las disposiciones de las partes que apliquen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes acuerdan desarrollar el objeto del presente convenio Interadministrativo con plena autonomía técnica y administrativa, de manera que las personas que cada una de ellas designen para la

ejecución de este, estarna bajo su responsabilidad y de ninguna manera se generará vinculo o relación laboral alguna con la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellos, por razón o con ocasión del presente Convenio Interadministrativo, buscarán mecanismos de arreglo directo o amigable composición a fin de no llegar a instancia judicial. En tal caso, dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la discrepancia o diferencia, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, para solucionar la discrepancia. En caso de que no se llegue a una amigable composición se procederá a dar por terminado el presente Convenio conforme a las disposiciones legales vigentes frente a un incumplimiento según los términos del presente Convenio Interadministrativo.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: La ejecución del presente convenio podrá ser suspendida cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo entre las partes, con la debida justificación. Dicha suspensión constará en un Acta de Suspensión debidamente suscrita por las partes, indicando la fecha de su reanudación. Las partes se pondrán de acuerdo acerca de eventuales consecuencias o efectos de la suspensión en la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GRATUIDAD. Las partes declaran que la firma del presente Convenio Interadministrativo no implica erogación económica alguna y, por lo tanto, no genera contraprestaciones económicas entre ellas, salvo los gastos de funcionamiento propios de cada entidad para la correcta ejecución de este.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - ADECUACIÓN A LA LEY VIGENTE. En el caso de que el legislador, o excepcionalmente el Gobierno nacional expidan normas que modifiquen o adicionen la normativa vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para la adecuación del presente Convenio Interadministrativo, en caso de ser necesario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes declaran bajo juramento que no han suministrado información falsa y que no se hallan incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política y la Ley. Así mismo, las partes y/o sus representantes y/o colaborador designado, se obligan a informar sobre cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le sobrevenga durante la ejecución del presente Convenio Interadministrativo.

PARÁGRAFO. - En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Forman parte integral los siguientes documentos: Los estudios previos, los actos administrativos de nombramiento, posesión, comunicaciones y demás documentos que provengan del desarrollo de este.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio de este convenio será la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGESIMAT TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente convenio se requiere de las firmas de las partes en la plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere el inicio en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones y/o notificaciones que deban hacerse, se entenderán surtidas en las siguientes direcciones:

- **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**
 Dirección: Calle 10 # 5 – 51, Bogotá D. C.
 Teléfono: +57 (1) 3814000, Ext: 6292
 E-mail: contactenos@cancilleria.gov.co

- **EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
 Dirección: Carrera 65 # 11 - 83, Bogotá D. C.
 Teléfono: +57 (1) 3077070, Ext. 6823
 E-mail: contactenos@fna.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley 019 de 2012 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente, EL FONDO ROTATORIO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C., conforme a la fecha estipulada en la aprobación en plataforma.

Aprobó: Paola Andrea Vásquez Restrepo - Secretaria General del Ministerio de Relaciones Exteriores
Revisó: Karem Lorena Barrera Torres – Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Revisó: Mónica Cardona Zapata – Asesora Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos
Elaboró: Torres y Santamaría S.A.S. Contratista - Grupo Interno de Trabajo de Licitaciones y Contratos.

Aprobó: Sandra Milena Burgos Beltrán - Secretaria General – Fondo Nacional del Ahorro S.A.
Vbo: Johanna Alejandra Sanchez Muñoz – Gerente Contratación (e)
Miguel Leonardo Fernandez Torres – Secretaría General
Revisó: Componente jurídico: Juan Felipe Torres Arango - Gerencia Contratación
Proyectó: Sergio Hernando Merchan Correa – Profesional 04 - Gerencia Contratación